

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) Y ESTUDIO BÁSICO, DEL BARRIO CAMILO HENRÍQUEZ, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS,

07 DIC 2023

VISTOS :

- a) El Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 294, de fecha 28 de julio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 1595, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico, de fecha 09 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 476, de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 48, de fecha 11 de enero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico, de fecha 26 de julio de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución Exenta N° 181, de fecha 28 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 2204, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- j) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico, de fecha 29 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- k) La Resolución Exenta N° 247, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- l) El Decreto Alcaldicio N° 3074, de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra j) de los VISTOS.
- m) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico, de fecha 29 de octubre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- n) La Resolución Exenta N° 291, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- o) El Decreto Alcaldicio N° 3191, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra m) de los VISTOS.
- p) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico, de fecha 23 de agosto de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- q) La Resolución Exenta N° 265, de fecha 26 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- r) El Decreto Alcaldicio N° 2286, de fecha 01 de septiembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra p) de los VISTOS.
- s) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico, de fecha 27 de abril de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.



- t) La Resolución Exenta N° 160, de fecha 28 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- u) El Decreto Alcaldicio N° 1399, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra s) de los VISTOS.
- v) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico, de fecha 05 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- w) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- x) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- y) El D.S. N°26 (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico.
- b) Que, las modificaciones, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- c) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su implementación de la Fase II, en el Barrios Chile Nuevo.

RESUELVO:

1. APROBAR la Modificación al Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) y Estudio Básico del Barrio Camilo Henríquez, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 05 de diciembre de 2023, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 05 días del mes de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Marco Uribe Saldívar, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 15 de julio de 2020, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Camilo Henríquez, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 1595 de fecha 25 de agosto de 2020 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 294 de fecha 28 de julio de 2020, dicho convenio fue modificado con fecha 09 de diciembre de 2020, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 48 de fecha 11 de enero de 2021 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 476 de fecha 10 de diciembre de 2020, con fecha 26 de julio de 2021, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2204 de fecha 13 de agosto de 2021 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 181 de fecha 28 de julio de 2021; con fecha 29 de septiembre de 2021, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3074 de fecha 05 de noviembre de 2021 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 247 de fecha 30 de septiembre de 2021, con fecha 29 de octubre de 2021, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas N° 3191 de fecha 16 de noviembre de 2021 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 291 de fecha 29 de octubre de 2021, con fecha 23 de agosto de 2022, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas N° 2286 de fecha 01 de septiembre de 2022 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 265 de fecha 26 de agosto de 2022 y con fecha 27 de abril de 2023 lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas N° 1399 de fecha 23 de mayo de 2023 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 160 de fecha 28 de abril de 2023.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula Undécimo, por la siguiente:

UNDÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud de este convenio, una vez aprobado, mediante Resolución Exenta la SEREMI transferirá:

Para ejecutar los productos de Fase I, un monto total de \$71.200.000.- (Setenta y un millones doscientos mil pesos), en la siguiente forma:

1. Primera Transferencia, al momento de aprobar el Convenio, mediante Resolución Exenta de la SEREMI (anticipo): \$ 34.000.000.- (Treinta y cuatro millones de pesos).
2. Segunda Transferencia en diciembre de 2020: \$37.200.000.- (Treinta y siete millones doscientos mil pesos).

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta Fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

Producto	N°	Subproductos Fase I	Dic. 2020	Abril 2021	Oct. 2021	% Ejecución Final
			% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	
1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100			100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100			100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.		100		100
	1.4.	Conformación del equipo Barrios Municipal.	66,6	16,7	16,7	100
2. Hito Inaugural.	2.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye acta firmada por los asistentes, registro fotográfico y audiovisual. Si correspondiere.		100		100
3. Obra de Confianza.	3.1	Acta MTR.			100	100
4. Consejo Vecinal de Desarrollo.	4.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.			100	100
5. Contrato de Barrios.	5.1	Deliberación del Contrato de Barrio.			100	100
6. Plan de Arborización Polígono Barrio	6.1	Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.			100	100
7. Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje y/u otras medidas complementarias.	7.1	Elaboración de un Plan de Reducción de residuos que van al vertedero, a partir de la implementación de acciones de compostaje y/u otras complementarias.			100	100
8. Ficha observación por manzana del polígono del barrio	8.1	Aplicación de instrumento de caracterización urbana, en plataforma Survey 123. Dicho instrumento corresponde a la ficha de observación por manzana del polígono del barrio.		100		100
9. Agenda de Inclusión	9.1	Elaboración de una Agenda de Inclusión del Barrio tendiente a la construcción de un Plan Maestro (Social, Urbano y Comunicacional) que considere distinciones por grupos etarios, género, Pueblos originarios, Capacidades físicas y mentales distintas, y otros aspectos que sean identificados.			100	100
10. Informe Final de la Fase.	10.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, considerando estrategia habitacional y Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la Fase.			100	100

Para ejecutar los productos del Estudio Básico, un monto total de \$37.800.000.- (Treinta y siete millones ochocientos mil pesos).

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de este Estudio, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

PRODUCTOS ESTUDIO BÁSICO		Enero 2021	Marzo 2021	Octubre 2021	Septiembre 2023	% Avance
		% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	
1.	Informe N° 1 Ajuste Metodológico.	100				100
2.	Informe N° 2 Estudio Técnico de Base (ETB) y autodiagnóstico con vecinos/as.		100			100
3.	Informe N° 3 Diagnóstico Compartido.			100		100
4.	Informe N° 4 Elaboración de un Plan Maestro.			100		100
5.	Informe N° 5 Elaboración de Informe perfiles de Proyectos avanzados del contrato de Barrio. (contempla también Topografía y Mecánica de Suelo).				100	100

Para la Implementación de la Fase II, se transferirá \$145.222.200.- (ciento cuarenta y cinco millones doscientos veintidós mil doscientos pesos), en la siguiente forma:

1. Primera Transferencia, al momento de aprobar la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I y Estudio Básico, donde se amplía a Fase II, mediante Resolución Exenta de la SEREMI (anticipo): \$34.449.000.- (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos).
2. Segunda Transferencia en agosto de 2022: \$ 48.228.600.- (Cuarenta y ocho millones doscientos veintiocho mil seiscientos pesos).
3. Tercera Transferencia en mayo de 2023: \$27.559.200.- (Veintisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos).
4. Cuarta Transferencia en diciembre de 2023: \$34.985.400.- (treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos).

Para hacer efectivas las transferencias de remesas de la Fase II, antes mencionadas (segunda, tercera y cuarta), el Municipio deberá presentar estado de avance de productos y subproductos, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

Producto	N°	Subproductos	2a. Transf.	3a. Transf.	Junio	4a. Transf.	Abril	% Ejecución Final	
			Agosto 2022	Mayo 2023	2023	diciembre 2023	2024		
			% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución		
Contrato de Barrio elaborado y suscrito	1.1	1. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.		100					100
Obra de Confianza	2.1	1. Obra de Confianza ingresada a SERVIU	100						100
		2. Obra de Confianza en licitación. (Si correspondiere)		100					100
Desarrollo Plan de Gestión de Obras.	3.1	1. Plan de administración, uso y mantenimiento de las obras.				50	50		100
		2. Proceso de Diseño Participativo de la Agenda Futura, aprobado.	30	70					100
		3. Proyecto Agenda Futura ingresado al SERVIU		100					100
Contrato y ejecución de obras físicas.	3.2	1. Elaboración de bases de licitación. Si corresponde							100
		2. Programación inicial de ejecución de obras.	100						100
		3. Firma el contrato de ejecución de obras físicas. Si corresponde.							100
		4. Término de las obras CB.					100		100
Control de inicio, ejecución y finalización de obras.	3.3	1. Coproducción con MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) e inauguración de la obra. (Si correspondiere)					100		100
		2. Coordinar y Realizar la Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra y levantar un acta de dicha instancia.					100		100
		3. Plan de uso, administración y mantenimiento de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).					100		100
Plan de gestión multisectorial	4.1.	Desarrollo de los Planes Intrasectoriales e Intersectorial.					100	100	
Plan de Gestión Social	5.1.	Diseño de los Proyectos Sociales	100						100
	5.2.	Desarrollo de Proyectos Social	30	40			30		100
Plan de Trabajo del CVD	6.1	Informe Organizacional.	100				100		100
	6.2	Implementar Plan de Trabajo CVD.		50			50		100
	6.3	Plan para cumplir aporte vecinal.	100				100		100
Control de Gestión	7.1.	Informe y Programación Semestral del Plan Maestro, aprobado por la Seremi.	***	***		***	100		100
	7.2.	Grupos Focales.					100		100
Informe Final de Fase II	8.1.	Informe Final de Fase II.					100		100
Estudio Básico	9.1.	Informe N° 5 Elaboración de Informe perfiles de Proyectos avanzados del contrato de Barrio. (contempla también Topografía y Mecánica de Suelo).	20	70	10		100		100

*** Informes Semestrales: El Municipio deberá presentar Informes Semestrales a más tardar dentro de un plazo de 10 días corridos a partir del término del semestre que se informa. La transferencia respectiva, quedará sujeta a la verificación y aprobación de los Informes Semestrales que correspondan al periodo de pago.



El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I, Estudio Básico y de la Fase II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectuó el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenido, suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

La SEREMI no aceptará ningún gasto por concepto de pasajes, viáticos y cualquier otro gasto asociado a cursos, capacitaciones o jornadas de cualquier tipo, que no sean convocadas por el MINVU.

El Municipio no podrá efectuar gastos, por concepto de combustible.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

2. Remplácese la cláusula Undécimo, por la siguiente:

DUODÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte de este; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, las demás normas aplicables y el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015. Las copias de la documentación de los recursos a rendir, podrá acompañarse de manera digital, en un CD o DVD, (lo que se considerará copia simple de los documentos en soporte papel, art. 5 Res. 30). Los antecedentes deben ser remitidos mediante Oficio, con visación del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



Quinta: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 26 de fecha 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021.”


Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



- DISTRIBUCIÓN:**
- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
 - Secretario SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas - Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 2° piso.
 - Oficina de Partes.
 - Ley de Transparencia - Art. 7 g.
 - Archivo Unidad de Barrios.